

El ordenamiento de los ingresos públicos en Centroamérica

Rethelny Figueroa de Jain*

EN ESTA SECCION SE PRESENTAN ALGUNAS DE LAS MEDIDAS IMPULSADAS POR LOS GOBIERNOS DE CENTROAMERICA Y PANAMA EN MATERIA TRIBUTARIA, ASI COMO SUS EFECTOS EN EL NIVEL DE INGRESOS, LAS REFORMAS PROPUESTAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACION Y DISMINUIR LA EVASION Y LOS AJUSTES DE MODERNIZACION ORGANIZACIONAL Y DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DEL ISTMO.

Introducción

El ordenamiento de las finanzas públicas en Centroamérica, ha conllevado una revisión de los ingresos públicos, con el propósito de incrementar el nivel de los mismos, que permita solventar el gasto público orientado a satisfacer las necesidades de la sociedad centroamericana. Para tales fines, se han adoptado una serie de políticas, medidas y reformas, con diferentes grados de alcance, entre las cuales se presentan las siguientes:

- Incremento del nivel de ingresos por medio de los esfuerzos realiza-

dos en materia de reformas impositivas, lo cual ha incluido los siguientes aspectos:

- *Reformas a los regímenes tributarios y arancelarios:* Se han impulsado y aprobado leyes que permiten la simplificación de la estructura de los ingresos tributarios, ampliación de las bases y disminución de la complejidad en la administración de estos tributos. Énfasis en los impuestos indirectos y apoyo creciente en el Impuesto al Valor Agregado, IVA. Disminución de los impuestos arancelarios y variación al mínimo imponible en el Impuesto sobre la Renta.
- *Modernización de la administración tributaria:* Simplificación

* Coordinadora Técnica del Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP.

de los procedimientos y formas de declaración de impuestos que faciliten la recaudación, disminuyan la evasión y potencialicen el control fiscal. Se han revisado las exenciones y se ha simplificado y ordenado su administración. Se pretende mantener un cumplimiento de los ingresos presupuestarios, evitando los presupuestos extraordinarios. Delegación de la recaudación de algunos tributos a los gobiernos locales e incorporación en su administración, a los bancos estatales.

- *Remozamiento de las estructuras organizacionales de la*

administración tributaria: Se han revitalizado las dependencias e instancias a cargo de la administración tributaria. Revisión y ajustes de los recursos humanos incorporando como requisito de su perfil, la profesionalización de los mismos y la modernización del régimen laboral de los técnicos tributarios.

Seguidamente, se presenta en Cifras, un breve análisis de las medidas introducidas por los gobiernos centroamericanos, permitiendo un análisis comparativo en la región, de los avances en esta materia.

CUADRO 1
LATINOAMERICA:
INTRODUCCION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

Décadas	Países
Sesentas	Brasil y Uruguay
Setentas	Ecuador, Chile, Argentina, Panamá, Honduras, Bolivia, Nicaragua y Costa Rica
Ochentas	México, Perú, República Dominicana, Guatemala y Colombia
Noventas	Paraguay, El Salvador y Venezuela

Fuente: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT. 1999.

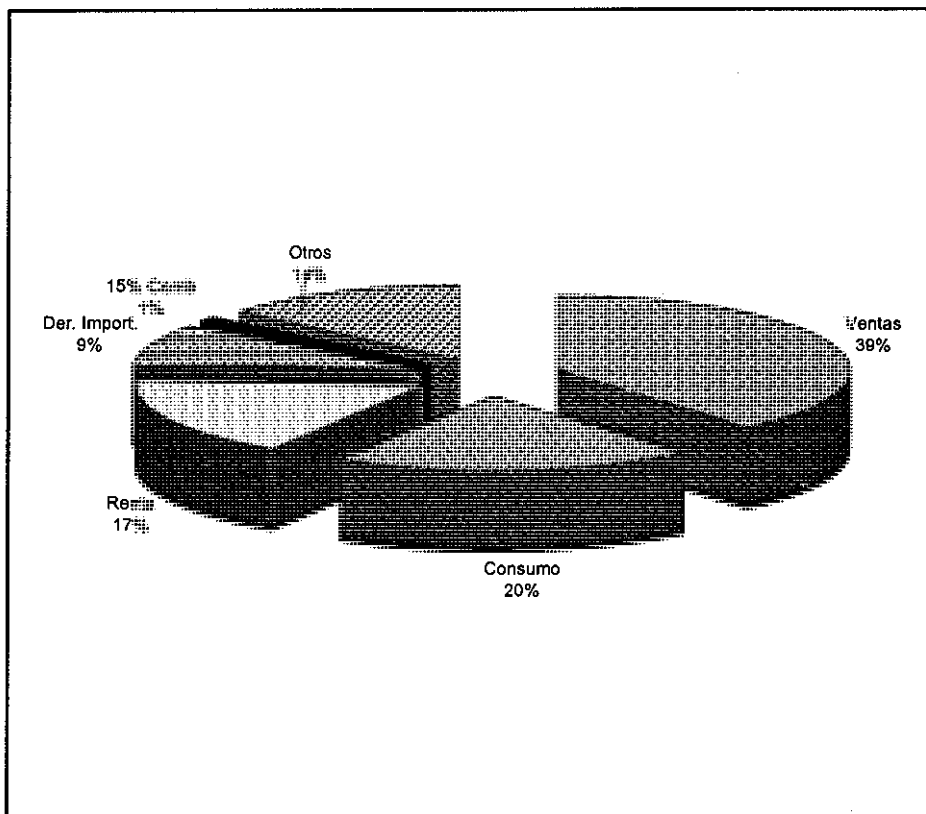
CUADRO 2

CENTROAMERICA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA

	Honduras	Panamá	Nicaragua	Guatemala	Costa Rica	El Salvador
• Tarifa normal	12%	5%	15%	10%	15%	13%
• Tarifa específica	15%	10%	5% Imp. Cemento 6% Transp. Aéreo			
• Exoneraciones						
• Alimentos	X	X	X			
• Semillas	X		X			
• Agroquímicos	X					X
• Medicinas	X		X			
• Energía	X					
• Agua potable	X					X
• Educación	X			X		X
• Salud	X		X			X
• Combustibles		X				
• Útiles escolares		X			X	
• Servicios		X				
• Canasta básica					X	
• Cereales						X
• Religión				X		
• Donaciones importadas						X

Fuente: Elaborado en base a documentos oficiales, 1999.

GRAFICO 1
COSTA RICA:
DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS INGRESOS
1998



Fuente: Costa Rica. Ministerio de Hacienda. 1999.

CUADRO 3
HONDURAS
INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL
(Millones de lempiras)

Descripción	1995	1996	1997	1998
INGRESOS CORRIENTES	6.857.4	7.954.2	10.323.7	13.302.4
• Ingresos tributarios	6.206.5	7.002.1	8.652.0	11.973.1
◦ Directos	1.939.5	2.073.1	2.512.3	3.377.4
Renta	1.846.1	1.939.1	2.293.3	3.110.2
Propiedad	54.1	68.1	96.9	145.5
Activo neto	39.3	65.9	122.1	121.7
◦ Indirectos	2.552.3	3.124.7	3.982.0	6.477.9
– Producción consumo y venta	2.308.5	2.862.2	3.633.6	4.979.9
Cerveza	219.3	230.9	272.5	332.9
Aguardiente y licor	29.0	25.5	32.3	32.4
Derivados del petróleo	371.0	458.8	405.5	410.1
Gaseosas	105.0	121.9	160.2	194.8
Ventas	1.330.9	1.679.0	2.319.1	3.471.8
Cigarrillos	156.7	181.9	234.3	271.8
Otros	96.6	164.3	209.7	266.1
– Servicio y activ. específicas	243.8	262.5	348.4	1.498.0*
◦ Comercio exterior	1.713.1	1.802.8	2.156.1	2.115.5
– Importaciones	1.429.5	1.705.4	2.067.8	2.043.2
Petróleo	323.7	399.2	408.8	316.3
Otros	1.105.8	1.306.2	1.659.0	1.726.9
– Exportaciones	283.6	97.4	88.3	72.3
Banano	90.9	81.9	75.5	66.9
Otros	192.7	15.5	12.8	5.4
◦ Varios	1.6	1.5	1.6	2.3
• Ingresos no tributarios	650.9	952.0	1.671.7	1.329.3

* Incluye aporte al Patrimonio Vial.

Fuente: Honduras. U.P.E.G. y Departamento de Ingresos, Dirección General de Presupuesto, 1999.

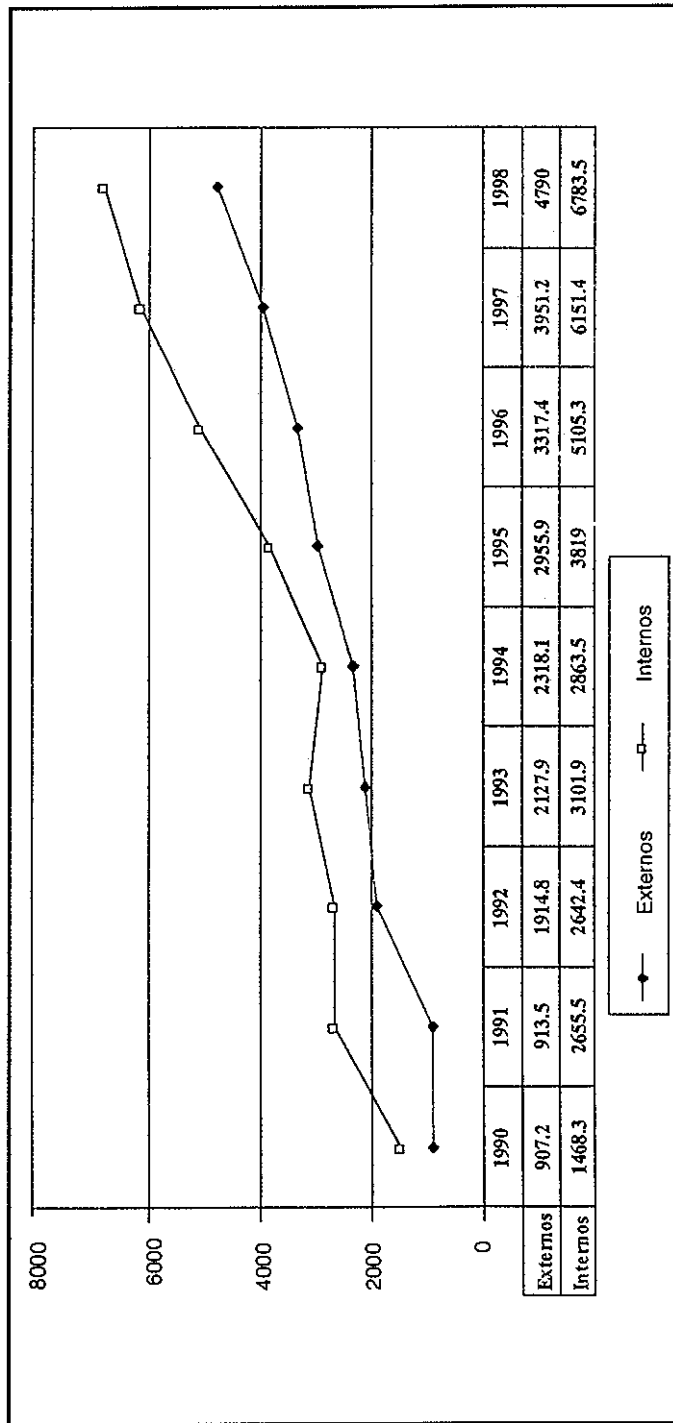
CUADRO 4
GUATEMALA:
RECAUDACION TRIBUTARIA RESPECTO AL PIB

Descripción	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Sobre la Renta	1.5	2.1	1.8	1.9	1.1	1.6	1.5
Sobre el Patrimonio	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0
IVA Total	2.4	2.1	2.6	2.6	2.5	2.8	3.6
IVA Importaciones	1.3	1.1	1.4	1.5	1.5	1.6	1.8
IVA Consumo	1.1	1.1	1.2	1.1	1.0	1.2	1.7
Aranceles	1.5	1.4	2.1	1.7	1.6	1.8	1.7
Bebidas	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.1
Tabaco	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
Derivados del petróleo	0.2	0.5	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6
Timbres	0.4	0.4	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2
Circulación de vehículos	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1
Otros	0.3	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.1
Carga tributaria	6.9	7.3	8.3	7.9	6.8	7.6	8.4
PIB nominal	34.316.9	47.302.3	53.985.4	63.733.6	74.572.3	85.893.3	95.613.9

Fuente: Guatemala. Ministerio de Finanzas Públicas. Dirección Técnica de Presupuesto y Dirección de Análisis Fiscal. 1999.

GRAFICO 2

GUATEMALA: RECAUDACION TRIBUTARIA 1990-1998



Fuente: *Idem Cuadro 4.*

CUADRO 5

**EL SALVADOR:
CUMPLIMIENTO PRESUPUESTARIO DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS
PERIODO 1995-1998
(Millones de colones salvadoreños)**

Impuestos	1995		1996		1997		1998	
	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.
Renta	2.688.5	2.787.7	2.730.3	3.102.7	2.926.9	3.340.0	3.230.0	3.425.0
Declaración	927.1		855.2		817.3		744.2	
Pago a Cuenta	875.2		852.7		831.4		936.8	
Retenciones	886.2		1.022.4		1.278.2		1.549.0	
Transferencia de Bienes Raíces	113.5	128.1	88.4	149.4	117.6	105.0	125.8	110.0
Específicos	524.0	602.8	499.3	792.9	482.5	695.0	414.4	588.9
Cerveza	218.1	231.7	200.5	308.0	164.0	289.3	140.9	234.0
Cigarrillos	119.3	161.1	116.2	182.4	117.1	158.3	91.1	135.9
Gaseosas	134.6	148.3	134.6	161.7	143.0	178.8	143.9	158.6
Productos alcohólicos	52.0	61.7	48.0	140.8	58.4	68.6	38.5	60.4
IVA Declaración	2.148.9	2.200.4	2.659.4	3.598.3	2.926.3	3.289.0	3.168.2	3.496.0
Responsabilidad de la Dirección General de Ingresos Internos, DGII	5.474.9	5.719.0	5.977.4	7.643.3	6.453.3	7.429.0	6.938.4	7.619.9
% Cubierto	95.7		78.2		86.9		91.1	
% No Cubierto	4.3		21.8		13.1		8.9	

Continúa...

...viene

Impuestos	1995		1996		1997		1998	
	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.	Recaud.	Presup.
IVA Importación	2.484.7	1.882.0	2.622.2	3.077.2	2.892.3	3.036.0	3.199.5	3.359.0
Importación	1.740.9	1.780.5	1.427.6	1.137.8	1.276.7	1.285.0	1.275.4	990.0
Otros	170.6	245.7	192.1	181.7	157.8	200.0	168.9	211.1
TOTAL	9.871.1	9.627.2	10.219.3	12.040.0	10.780.1	11.950.0	11.582.2	12.180.0
% Cubierto	102.5		84.9		90.2		95.1	
% No Cubierto			15.1		9.8		4.9	

Fuente: El Salvador. Area de Estudios Económicos. Dirección General de Tesorería y Dirección General de Presupuesto, 11 de mayo de 1999.

CUADRO 6

EL SALVADOR:
INGRESOS TRIBUTARIOS, PERIODO 1995-1998
(Millones de colones salvadoreños)

Impuestos	1995	1996	% VAR	1997	% VAR	1998	% VAR
Renta	2,688.5	2,730.3	1.6	2,926.9	7.2	3,230.0	10.4
Declaración	927.1	855.2	-7.8	817.3	-4.4	744.2	-8.9
Pago a Cuenta	875.2	852.7	-2.6	831.4	-2.5	936.8	12.7
Retenciones	886.2	1,022.4	15.4	1,278.2	25.0	1,549.0	21.2
Transferencia de Bienes Raíces	113.5	88.4	-22.1	117.6	33.0	125.8	7.0
Específicos	524.0	499.3	-4.7	482.5	-3.4	414.4	-14.1
Cerveza	218.1	200.5	-8.1	164.0	-18.2	140.9	-14.1
Cigarrillos	119.3	116.2	-2.6	117.1	0.8	91.1	-22.2
Gaseosas	134.6	134.6	0.0	143.0	6.2	143.9	0.6
Productos alcohólicos	52.0	48.0	-7.7	58.4	21.7	38.5	-34.1
IVA Declaración	2,148.9	2,659.4	23.8	2,926.3	10.0	3,168.2	8.3
Responsabilidad directa de la DGIJ	5,474.9	5,977.4	9.2	6,453.3	8.0	6,938.4	7.5
IVA Importación	2,484.7	2,622.2	5.5	2,892.3	10.3	3,199.5	10.6
Importación	1,740.9	1,427.6	-18.0	1,276.7	-10.6	1,275.4	-0.1
Otros	170.6	192.1	12.6	157.8	-17.9	168.9	7.0
TOTAL	9,871.1	10,219.3	3.5	10,780.1	5.5	11,582.2	7.4

Fuente: *Idem Cuadro 5.*

CUADRO 7

EL SALVADOR: CARGA TRIBUTARIA, PERIODO 1995-1998

Impuestos	Recaudación 1995		Recaudación 1996		Recaudación 1997		Recaudación 1998	
	Millones de colones	Carga Tributaria	Millones de colones	Carga Tributaria	Millones de colones	Carga Tributaria	Millones de colones	Carga Tributaria
Renta	2,688.5	3.2	2,730.3	3.0	2,926.9	3.0	3,230.0	3.1
Declaración	927.1	1.1	855.2	0.9	817.3	0.8	744.2	0.7
Pago a Cuenta	875.2	1.1	852.7	0.9	831.4	0.8	936.8	0.9
Retenciones	886.2	1.1	1,022.4	1.1	1,278.2	1.3	1,549.0	1.5
Transferencia de Bienes Raíces	113.5	0.1	88.4	0.1	117.6	0.1	125.8	0.1
Específicos	524.0	0.6	499.3	0.6	482.5	0.5	414.4	0.4
Cerveza	218.1	0.3	200.5	0.2	164.0	0.2	140.9	0.1
Cigarrillos	119.3	0.1	116.2	0.1	117.1	0.1	91.1	0.1
Gaseosas	134.6	0.2	134.6	0.1	143.0	0.1	143.9	0.1
Productos alcohólicos	52.0	0.1	48.0	0.1	58.4	0.1	38.5	0.0
IVA Declaración	2,148.9	2.6	2,659.4	2.9	2,926.3	3.0	3,168.2	3.0
Responsabilidad directa DGII	5,474.9	6.6	5,977.4	6.6	6,453.3	6.5	6,938.4	6.7
IVA Importación	2,484.7	3.0	2,622.2	2.9	2,892.3	2.9	3,199.5	3.1
Importaciones	1,740.9	2.1	1,427.6	1.6	1,276.7	1.3	1,275.4	1.2
Otros	170.6	0.2	192.1	0.2	157.8	0.2	168.9	0.2
TOTAL	9,871.1	11.9	10,219.3	11.3	10,780.1	10.9	11,582.2	11.1
PIB*	83,129.5		90,637.1		98,557.3		103,946.4	

* 1996-1998 son preliminares.

Fuente: *Idem Cuadro 5.*

CUADRO 8

**EL SALVADOR:
COMPOSICION Y PARTICIPACION PORCENTUAL POR IMPUESTO
PERIODO 1995-1998
(Millones de colones salvadoreños)**

Impuestos	1995		1996		1997		1998	
	Recaud.	Peso rel. (%)	Recaud.	Peso rel. (%)	Recaud.	Peso rel. (%)	Recaud.	Peso rel. (%)
Renta	2.688,5	49.1	2.730.3	45.7	2.926.9	45.4	3.230.0	46.6
Declaración	927.1	34.5	855.2	31.3	817.3	27.9	744.2	23.0
Pago a Cuenta	875.2	32.6	852.7	31.2	831.4	28.4	936.8	29.0
Retenciones	886.2	33.0	1.022.4	37.4	1.278.2	43.7	1.549.0	48.0
Composición Renta		100.0		100.0		100.0		100.0
Transferencia de Bienes Raíces	113.5	2.1	88.4	1.5	117.6	1.8	125.8	1.8
Específicos	524.0	9.6	499.3	8.4	482.5	7.5	414.4	6.0
Cerveza	218.1	41.6	200.5	40.2	164.0	34.0	140.9	34.0
Cigarrillos	119.3	22.8	116.2	23.3	117.1	24.3	91.1	22.0
Gaseosas	134.6	25.7	134.6	27.0	143.0	29.6	143.9	34.7
Productos alcohólicos	52.0	9.9	48.0	9.6	58.4	12.1	38.5	9.3
Composición Específicos		100.0		100.0		100.0		100.0
IVA Declaración	2.148.9	39.3	2.659.4	44.5	2.926.3	45.3	3.168.2	45.7
Responsabilidad de la Dirección General de Ingresos Internos, DGI	5.474.9	100.0	5.977.4	100.0	6.453.3	100.0	6.938.4	100.0

Continúa...

...viene

Impuestos	1995		1996		1997		1998	
	Recaud.	Peso rel. (%)	Recaud.	Peso rel. (%)	Recaud.	Peso rel. (%)	Recaud.	Peso rel. (%)
IVA Importación	2.484.7	56.5	2.622.2	61.8	2.892.3	66.8	3.199.5	68.9
Importación	1.740.9	39.6	1.427.6	33.7	1.276.7	29.5	1.275.4	27.5
Otros	170.6	3.9	192.1	4.5	157.8	3.6	168.9	3.6
SUB TOTAL	4.396.2	100.0	4.241.9	100.0	4.326.8	100.0	4.643.8	100.0
TOTAL	9.871.1		10.219.3		10.780.1		11.582.2	

Nota: Los pesos relativos se han calculado de la siguiente manera: para cada uno de los conceptos que forman el rubro general de impuestos se ha procedido a determinar la participación porcentual respecto al total por impuesto; en el caso del rubro general se calculó con relación al subtotal correspondiente.

Fuente: El Salvador. Dirección General de Tesorería y Dirección General de Presupuesto, 1999.

CUADRO 9
EL SALVADOR
LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CUADRO COMPARATIVO DE REFORMAS PROPUESTAS

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Art. 3 # 1. Valores recibidos por el trabajador del patrono, están excluidos del concepto de renta.	Se especifica a qué tipo de valores se refiere la norma, se amplía y se exige comprobantes de tales gastos.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 4 # 2. Remuneraciones recibidas por diplomáticos en países extranjeros son renta no gravable.	Se adiciona un inciso 2º: los pagos por servicios prestados a un gobierno extranjero están sujetos a este impuesto.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 4 # 3 inciso 2º. Las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro son renta no gravable.	Se elimina sólo a las indemnizaciones por despido y restringido a la indemnización que define el Código de Trabajo.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 4 # 12. La ganancia por la comercialización de inmuebles dentro de los 3 años de su adquisición es no gravable, si no hay habitualidad.	Se adiciona un inciso 2º: se excluye de este tratamiento la liquidación de los activos extraordinarios a que se refiere el Art. 65 Ley de Bancos y Financieras.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 4 # 13. No existe.	Se incorpora el # 13 en el que se declaran como no gravables las utilidades o dividendos distribuidos por sociedades.	Esto al igual que la eliminación del crédito fiscal, pretende eliminar el aprovechamiento indebido de dicho crédito.
Art. 6. Sujetos excluidos del pago del impuesto.	Se adiciona el inciso 4º en el que se señala la obligación para las entidades de utilidad pública de informar a la Dirección General de Ingresos Internos, DGII, sobre cualquier donación recibida.	Evitar deducciones inexistentes por parte de sujetos donantes.

Continúa...

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Art. 26 inciso 1º. Determinación de utilidades.	Se modifica su redacción.	Facilitar su comprensión.
Art. 27. Reconoce un crédito fiscal a los socios por las utilidades recibidas.	Se deroga el Art. 27.	Eliminar el aprovechamiento indebido del crédito fiscal.
Art. 28. Determinación de la renta neta.	Se adiciona un inciso 3º el cual obliga a proporcionar los costos y gastos para deducir sólo lo que afecta lo gravado.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 29 # 2. Se establecen las remuneraciones pagadas por el contribuyente para su deducción.	Se limita a los gastos estrictamente necesarios y debidamente comprobados.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 29-A. No existe.	Se incorpora un Art. 29-A en el que se enumeran los costos y gastos no deducibles.	Restringir los rubros deducibles.
Art. 31 # 1. Permite la deducción de la reserva legal de las sociedades.	A este número se le agrega un inciso en el que se obliga a proporcionar la reserva legal cuando hay ingresos gravados y no gravados para deducir sólo la parte que corresponde a lo gravado.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 31 # 3 inciso 2º. Define el tratamiento a las cuentas incobrables cuando éstas son recuperadas.	Se amplía el caso en que la recuperación se efectúa mediante bienes en especie.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 32 # 1. Señala la deducción de erogaciones por diversas prestaciones a los trabajadores.	Restringe este rubro cuando las prestaciones son generalizadas y las mismas estén comprobadas.	Eliminar la elusión fiscal.
Art. 33. Deducción de gastos médicos y de estudio: ¢5.000 por c/u.	Se mejora su redacción. Se elimina la presentación de comprobantes.	Facilitar su aplicación.

Continúa...

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Art. 41. Personas jurídicas pagan sobre el exceso de €75.000.	A las personas jurídicas se les elimina la base exenta.	Ampliar base tributaria.
Art. 48. Se restringe la modificación de la declaración a un año plazo.	Se amplía en el sentido de que las declaraciones se pueden modificar en cualquier momento.	Facilitar el cumplimiento de obligaciones formales.
Art. 53. Lo retenido a no domiciliados se tiene por bien pagado si no presentan la declaración respectiva.	Se amplía a los que tienen el carácter de responsables.	Facilitar su aplicación.
Art. 58. Regula la figura del agente de retención.	Se establece la facultad de la DGII de designar agentes de retención.	Facilitar su aplicación.
Art. 66. Regula los servicios profesionales cuyas remuneraciones son sujetas de retención.	Se incorporan a esta retención artes u oficios que no requieran grado académico. Ej. artistas, deportistas, etc.	Ampliar base tributaria.
Art. 66-A. No existe.	Con este nuevo artículo se obliga a los jueces a retener al momento de liquidar juicios ejecutivos.	Ampliar base tributaria.
Art. 82. Regula la devolución de impuestos.	Se mejora la redacción.	Facilitar su aplicación.
Art. 92 inc. 2ª # 9. Obliga a declarar a los que están afectados al impuesto de timbres.	En su lugar se vincula a los inscritos en IVA.	Actualizar su contenido.
Art. 95. Obligación de remitir cada año nómina de empleados a quienes se les retuvo. Plazo: 15 días.	Se amplía a todas las personas a quienes se les retuvo. Se amplía el plazo a un mes.	Facilitar su cumplimiento.
Art. 96. Obliga a informar distribución de utilidades. Plazo: 15 días.	Se amplía a un mes después del acuerdo de distribución.	Facilitar su cumplimiento.

Continúa...

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Art. 99 inciso 4º. Define la aplicación de multas por declaración extemporánea a sociedades.	Se mejora la redacción del inciso 4º.	Facilitar su aplicación.
Art. 105-A. Establece las sanciones para los obligados a pago a cuenta.	Se adiciona la no presentación de la declaración y la multa mínima.	Facilitar su aplicación.
Art. 106 inciso 4º. Facultad de la DGII de eliminar o disminuir sanciones.	Se deroga el inciso 4º.	Eliminar la discrecionalidad.
Art. 108. Exige resolución en caso de sanciones.	Exceptúa de tal exigencia la declaración extemporánea.	Facilitar la sanción de infracciones objetivas.
Art. 110-A. Regula la obligación de guardar secreto para los empleados y funcionarios de la administración.	Se mantiene la confidencialidad, pero faculta a la DGII para contratar empresas privadas para digitar declaraciones.	Facilitar la gestión de la DGII.
Art. 112. Señala la obligación que tienen todas las autoridades de brindar información a la administración.	Se adiciona un inciso 4º en el que se obliga a los jueces a informar en caso de adjudicaciones en pago de deudas.	Aumentar la base tributaria.
Art. 115. Dispone la fiscalización, informes de auditoría.	Se modifica el inciso 4º: se mejora la redacción.	Facilitar su aplicación.
Art. 118-A. No existe.	Se incorpora la figura de aceptación parcial de la auditoría, para que el sujeto pasivo pague la parte que acepta y acuda al Tribunal por la parte que rechaza.	Mejorar la gestión de la DGII.

Fuente: *El Salvador. Dirección General de Presupuesto. 1999.*

CUADRO 10

EL SALVADOR LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS CUADRO COMPARATIVO DE REFORMAS PROPUESTAS

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Sección Tercera. Artículos 28, 29, 30, 31 y 32. Regulan todo lo relativo a iniciación de actividades, calidad de contribuyentes, etc.	Se sustituye toda la sección, incorporando el Régimen Simplificado, en el que se elimina a los incluidos dentro de este régimen diversas obligaciones formales tales como contabilidad, declaraciones mensuales, facturación, etc.	Ampliar la base tributaria.
Art. 65. Regula la deducción del crédito fiscal.	Se modifica el inciso 1º especificando algunos aspectos. Se deniega crédito fiscal por compra de víveres.	Evitar aprovechamiento indebido del crédito fiscal.
Art. 93. Dispone lo relativo a la declaración.	Se restringe el plazo para modificar las declaraciones a los exportadores. Se faculta a la Dirección General de Ingresos Internos, DGII, a contratar empresas privadas para digitar declaraciones.	Mejorar el control y gestión de la DGII.
Art. 101. Establece el Comprobante de retención.	Se incorpora el comprobante de percepción.	Facilitar el control de las operaciones.
Art. 103. Regula la emisión de los documentos.	Se incorpora el uso de avances tecnológicos para emitir documentos.	Facilitar el cumplimiento.
Art. 104 literal a) # 1. Señala los requisitos de los Certificados de Crédito Fiscal, CCF.	Faculta una numeración por serie e independiente por negocio o sucursal.	Facilitar el cumplimiento.

Continúa...

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Art. 105. Establece la obligación a las imprentas de informar a la DGII de los documentos elaborados.	Se adecúan los registros de operaciones a la reforma señalada en el punto anterior.	Facilitar su cumplimiento.
Art. 107. Establece algunas normas sobre los registros del IVA.	Elimina la autorización de los libros.	Facilitar su cumplimiento.
Art. 108 # 8. Establece la obligación de presentar a la DGII los documentos.	Se incorpora la obligación de presentar los libros cuando la DGII lo solicite.	Mejorar el control.
Art. 108 # 12. No existe.	Se debe informar el lugar donde se mantendrán los libros.	Mejorar el control.
Art. 121 # 4. Sanción por atraso en los libros superior a 7 días.	Se amplía el plazo a 15 días.	Facilitar el cumplimiento.
Art. 121 # 6. Sanción por mantener los libros en un lugar diferente al autorizado.	Se sanciona sólo si el lugar no coincide con el "informado" a la DGII.	Facilitar su cumplimiento.
Art. 121 # 7. No existe.	Sanción por no presentar los libros o no informar del lugar para mantener los libros.	Mejorar el control.
Art. 122 # 3. No existe.	Se sanciona la emisión de CCF por la transferencia de víveres.	Evitar el aprovechamiento indebido del crédito fiscal.
Art. 127 # 3. No existe.	Sanción a las imprentas por incumplir obligación del Art. 105 reformado.	Mejorar el control.
Art. 138 # 1. Al subsanar deficiencias voluntariamente: atenuante del 75%.	Se mejora la redacción.	Facilitar su cumplimiento.
Art. 144 inciso 4º. Regula la fiscalización e informe de auditoría.	Se mejora la redacción del inciso 4º.	Facilitar su aplicación.

Continúa...

...viene

Norma actual	Propuesta	Objetivo
Art. 152-A. No existe.	Se incorpora la figura de aceptación parcial de la auditoría, para que el sujeto pasivo pague la parte que acepta y acuda al Tribunal por la parte que rechaza.	Mejorar la gestión de la DGII.
Art. 157. Prescripción de la acción de repetición del impuesto.	Se modifica el cómputo del plazo.	Facilitar su aplicación.
Art. 161. Procedimiento sancionatorio.	Se agrega un inciso en el que se exceptúa del procedimiento la declaración que es presentada fuera de plazo.	Facilitar la sanción de infracciones objetivas.

Fuente: *Idem Cuadro 9.*

CUADRO 11
NICARAGUA
REFORMAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
PERSONAS JURIDICAS

- Se reducen las tasas del 30 al 25% para el 1º de julio de 1999. (Artículo 25, Ley IR).
- Flexibiliza el período fiscal, el contribuyente puede solicitar períodos especiales acorde con su ejecución contable. (Artículo 26).
- Depreciación acelerada de activos fijos nuevos. (Artículo 22).
- Cooperativas: participaciones o excedentes (distribuidas) forman parte de la renta personal de los miembros. (Artículo 17).
- Instituciones sin fines de lucro: excluye de exención actividades lucrativas ajenas a su función propia. (Artículo 7).
- Empresas públicas con patrimonio propio: pagarán IR. (Artículo 7).
- Exención de intereses pagados a instituciones financieras extranjeras. (Artículo 7).
- Exención de IR a la distribución de dividendos o participaciones distribuidos a socios domiciliados o no en el país. (Artículo 3).

Fuente: Nicaragua. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Subdirección de Operaciones del Tesoro; Contraloría General de la República. Dirección de Presupuesto e Inversiones y Asamblea Nacional. Dirección de Análisis y Seguimiento al Gasto Público. 1999.

CUADRO 12
NICARAGUA
REFORMAS AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:
PERSONAS NATURALES

- Aumento de tasa de 0%, de C\$25.000 a C\$50.000 anuales. (Artículo 25).
- Nueva escala con progresividad más lenta hasta tasa máxima de 30%. (Artículo 25).
- Elimina exención de remuneraciones pagadas por gobiernos o instituciones internacionales por servicios técnicos de 6 meses o más de duración. (Artículo 7).
- Responsabilidad solidaria de retenedores. (Artículo 30).
- Se reduce a partir del 1º de julio de 1999 la tasa marginal máxima del 30 al 25%. (Artículo 25).
- Se incrementa la retención por servicios profesionales y dietas del 1 al 5%. (Artículo 30).

Fuente: Idem Cuadro 11.

CUADRO 13
NICARAGUA
REFORMAS AL REGIMEN DE EXENCIONES Y EXONERACIONES

Reformas	Exoneraciones eliminadas (Artículo 33 de la Ley)
<ul style="list-style-type: none"> • Deroga toda disposición legal que autorice a cualquier funcionario para otorgar exenciones en forma discrecional por la vía administrativa (Artículo 20 de la Ley). • Se derogan todas las disposiciones legales que otorguen exenciones o exoneraciones, exceptuando las contenidas en el Artículo 30 de la Ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • El Decreto Legislativo N° 128 del 28 de junio de 1955 y Código Arancelario de Importaciones. • Pequeña Industria Artesanal (Decreto 447): Deja transitoriamente (2 años) sólo lista específica de partidas arancelarias exoneradas. • Inversiones hospitalarias (Decreto 520). • Vehículo de transporte colectivo (Decreto 450). • Explotación de riquezas naturales (Decreto 316). • Explotación de minas y canteras (Decreto 1067). • Explotación de petróleo (Decreto 372). • Cooperativas (Ley N° 1833 y Ley N° 84). • Listas taxativas. • Instituciones del gobierno: sólo para efectos de control. • El Decreto Legislativo N° 557 del 20 de enero de 1961, Ley Especial sobre Explotación de la Pesca.

Fuente: Idem Cuadro 11.

CUADRO 14
PANAMA
INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO CENTRAL
1994-1998
(En miles de balboas)

	1994	1995	1996	1997	1998
Ingresos corrientes	1.367.475	1.470.389	1.516.700	1.575.146	1.663.286
Ingresos ordinarios	1.331.835	1.408.317	1.455.964	1.483.780	1.541.452
I. Ingresos tributarios	913.878	975.473	973.060	1.093.428	1.115.270
Impuestos directos	403.674	460.596	461.630	520.126	466.076
Renta	349.929	404.207	401.201	457.019	399.498
Inmuebles	27.207	28.380	29.038	30.881	35.151
Licencias comerciales	14.176	15.131	16.327	16.222	16.574
Impuesto de naves	12.358	12.876	15.059	16.002	14.853
Herencias y donaciones	4	2	5	2	0
Impuestos indirectos	510.204	514.877	511.430	573.302	649.194
I.T.B.M.	143.206	146.835	151.507	163.731	188.785
Importación	87.027	89.548	92.807	100.594	118.350
Ventas	56.179	57.287	58.700	63.137	70.435
Importación	164.093	162.983	164.017	210.956	243.925
Exportación	13.593	10.677	9.444	6.176	2.863
Producción y Ventas	148.542	151.716	146.938	150.189	169.886
Act. Comerc. y Servic.	1.786	1.826	2.271	2.158	2.246
Actos Jurídicos	36.245	37.667	34.482	37.306	38.535
Otros	2.739	3.173	2.771	2.786	2.954

Continúa...

...viene

	1994	1995	1996	1997	1998
II. Ingresos no Tributarios	417.957	432.844	482.904	390.352	426.182
Renta de activos	26.143	28.925	27.087	30.895	28.581
Util. de Empr. Estatales	226.658	235.474	282.563	182.202	209.018
Transf. Corrientes	4.799	3.915	3.164	3.465	4.410
Tasas y Derechos	150.269	159.992	161.634	166.907	162.018
Valorización	0	0	3	0	0
Ingresos varios	10.088	4.538	8.453	6.883	22.160
III. Otros corrientes	35.640	62.072	60.736	91.366	121.834

Fuente: Panamá. Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección General de Ingresos, Departamento de Estudios Tributarios. 1999.

CUADRO 15

PANAMA
TASA DE CRECIMIENTO ECONOMICO Y DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS*
AÑOS 1990-1998
(En millones de balboas)

Año	PIB (Valor corriente)	Variación		Ingresos Corrientes	Variación		Presión Tributaria %	Elasticidad Tributaria	PIB (Valor constante) Precios 1982	Variación	
		B/.	%		B/.	%				B/.	%
1998	9.091.4**	391.5	4.5	1.115.3	0.4	0.0	11.9	0.0	7.001.5	372.8	5.6
1997	8.699.9	548.8	6.7	1.063.3	120.3	12.4	12.6	1.8	6.628.7	280.5	4.4
1996	8.151.1	245.0	3.1	973.1	(2.4)	(0.2)	11.9	(0.1)	6.348.2	150.2	2.4
1995	7.906.1	172.2	2.2	975.5	61.6	6.7	12.3	3.0	6.198.0	106.7	1.8
1994	7.733.9	481.2	6.6	913.9	53.0	6.2	11.8	0.9	6.091.3	168.8	2.9
1993	7.252.7	611.3	9.2	860.9	33.5	4.0	11.9	0.4	5.922.5	306.4	5.5
1992	6.641.4	799.1	13.7	827.4	96.1	13.0	12.5	1.0	5.616.1	425.7	8.2
1991	5.842.3	529.1	10.0	731.3	107.5	17.2	12.5	1.7	5.190.4	446.8	9.4
1990	5.313.2	425.7	8.7	623.8	213.8	52.1	11.7	6.0	4.743.6	335.4	8.1

* Ingresos Tributarios del Gobierno Central.

** Cifras estimadas.

Fuente: Panamá. Contraloría General de la República y Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección General de Ingresos, Departamento de Estudios Tributarios, 1999.

CUADRO 16

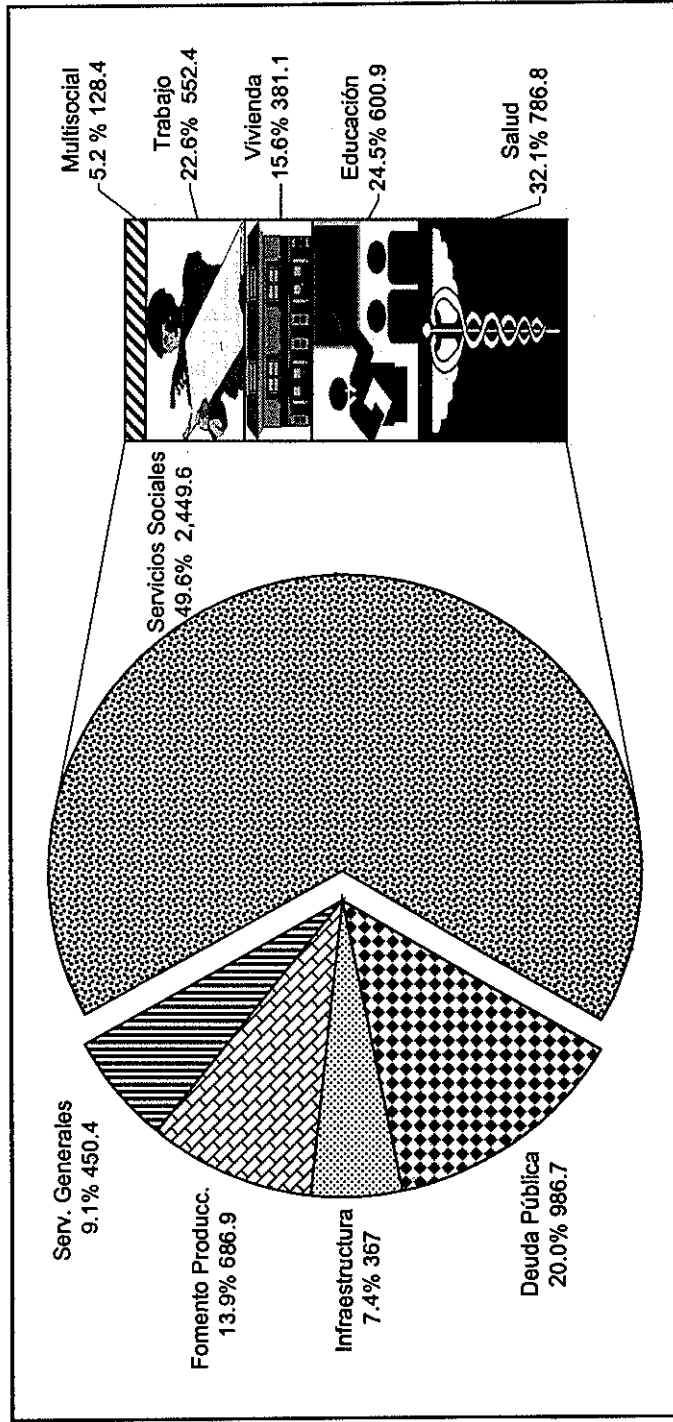
PANAMA COSTO DE LOS BENEFICIOS Y CONCESIONES OTORGADOS POR EL ESTADO (En balboas)

Detalle	Años		Diferencia
	1998	1997	
C.A.T.	17.835.453	18.585.170	(749.717)
Int. Pref. (Hipotecario)	10.261.160	12.004.813	(1.743.653)
Gas licuado	4.976.529	6.619.878	(1.643.349)
Otros	2.251.565	7.339.445	(5.087.880)
Importación	42.619.835	59.473.895	(16.854.060)
Imp. s/ renta (CR. 25%)	10.894.040	378.813	10.515.227
Imp. s/ renta	20.724.037	15.538.300	5.185.738
Incentivo: Construcción	4.405.565	2.134.423	2.271.142
Reforestación	4.739.221	3.307.302	1.431.919
Discapacitado	23.900	12.454	11.446
Agropecuario	2.476.618	2.375.216	101.402
Reinversión	7.603.624	6.414.983	1.188.641
Turismo	10.200	63.379	(53.178)
Otros incentivos	1.464.909	1.230.543	234.366
Total	109.562.619	119.940.314	(10.377.694)

Fuente: Panamá. Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección General de Ingresos, Departamento de Estudios Tributarios, Dirección de la Unidad de Coordinación Informática. Contraloría General de la República. Dirección Consular Comercial, SAC. Fiscal.

GRAFICO 3

PANAMA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO POR SECTOR DE ACTIVIDAD RECOMENDADO 1999



Fuente: Panamá. Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección de Presupuesto de la Nación. 1999.

CUADRO 17
PANAMA
PRESUPUESTO SEGUN SECTOR DE ACTIVIDAD
LEY 1998 Y RECOMENDADO 1999

Sector	1998		1999		Diferencia
	M.M.	(%)	M.M.	(%)	M.M.
Servicios Sociales	2.288.5	46.5	2.449.6	49.6	161.1
Infraestructura	679.0	13.8	367.0	7.4	(312.0)
Fomento de la Producción	688.3	14.0	686.9	13.9	(1.4)
Servicios Generales	429.5	8.7	450.4	9.1	20.9
Servicio de la Deuda Pública	837.1	17.0	986.7	20.0	149.6
Total	4.922.4	100.0	4.940.6	100.0	18.2

Fuente: Panamá. Ministerio de Economía y Finanzas. Dirección de Presupuesto de la Nación. 1999.

CUADRO 18
PANAMA
PRESUPUESTO DE INVERSIONES PUBLICAS POR AREA
LEY 1998 Y RECOMENDADO 1999

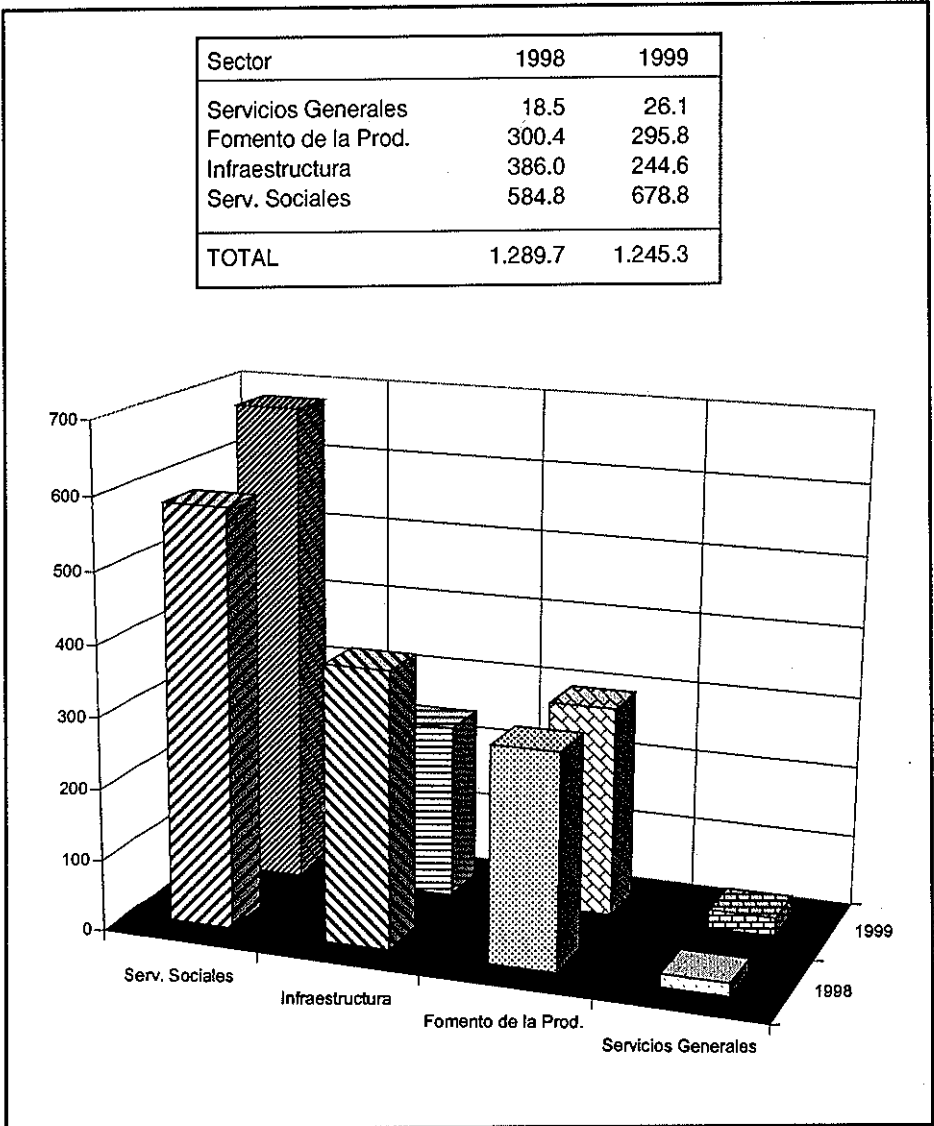
Sector	1998		1999		Diferencia
	(En millones)	(%)	(En millones)	(%)	(En millones)
Servicios Sociales	584.8	45.4	678.8	54.5	94.0
Infraestructura	386.0	29.9	244.6	19.6	(141.4)
Fomento de la Producción	300.4	23.3	295.8	23.8	(4.6)
Servicios Generales	18.5	1.4	26.1	2.1	7.6
Total	1.289.7	100.0	1.245.3	100.0	(44.4)

Fuente: Idem Cuadro 14.

GRAFICO 4

PANAMA PROYECTO DE INVERSIONES PUBLICAS POR AREA LEY 1998 Y RECOMENDADO 1999

Sector	1998	1999
Servicios Generales	18.5	26.1
Fomento de la Prod.	300.4	295.8
Infraestructura	386.0	244.6
Serv. Sociales	584.8	678.8
TOTAL	1.289.7	1.245.3



Fuente: Idem Cuadro 14.

CUADRO 19
HONDURAS
RECURSOS HUMANOS
EN EL SECTOR PUBLICO

Características

1. Distintos Regímenes de Empleo
 2. Sector Público sobredimensionado
 3. Salarios. Una carga pesada
 4. Sueldos bajos... y disminuyendo
 5. Estructura de incentivos y controles inadecuados
-

Fuente: Honduras. Comisión Presidencial de Modernización del Estado. 1999.

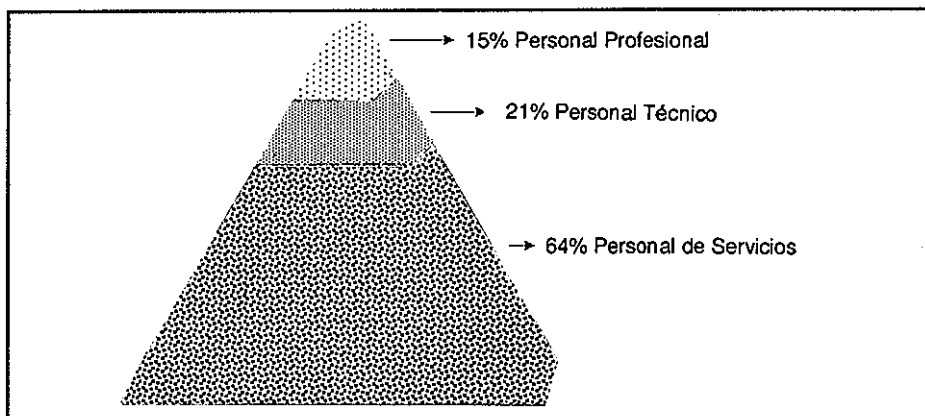
CUADRO 20
HONDURAS
DISTINTOS REGIMENES DE EMPLEO Y SALARIO

Poder Ejecutivo

- Régimen del Magisterio 35.000 puestos
 - Régimen de Servicio Civil 28.000 puestos
 - Instituciones Descentralizadas 23.000 puestos
 - Médicos
 - Policía no Militar
 - Cuerpo Consular y Diplomático
 - Secretaría de Cultura
 - Personal de confianza
-

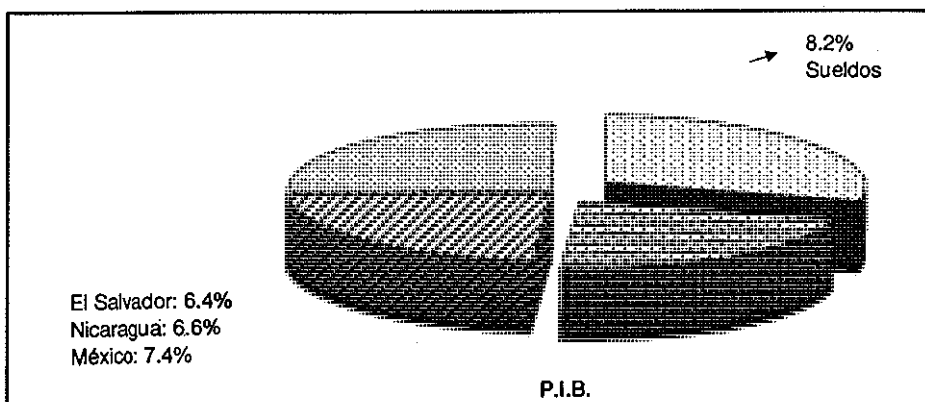
Fuente: Idem Cuadro 19.

GRAFICO 5
HONDURAS
SECTOR PUBLICO SOBREDIMENSIONADO



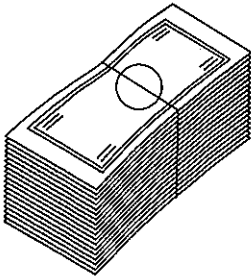
Fuente: *Idem Cuadro 19.*

GRAFICO 6
HONDURAS
EL RUBRO DE SUELDOS: UNA CARGA PESADA PARA EL ESTADO



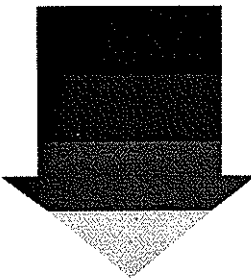
Fuente: *Idem Cuadro 19.*

GRAFICO 7
HONDURAS
SUELDOS BAJOS... Y DISMINUYENDO



Obstaculiza habilidad del gobierno
para atraer y retener personal
altamente calificado.

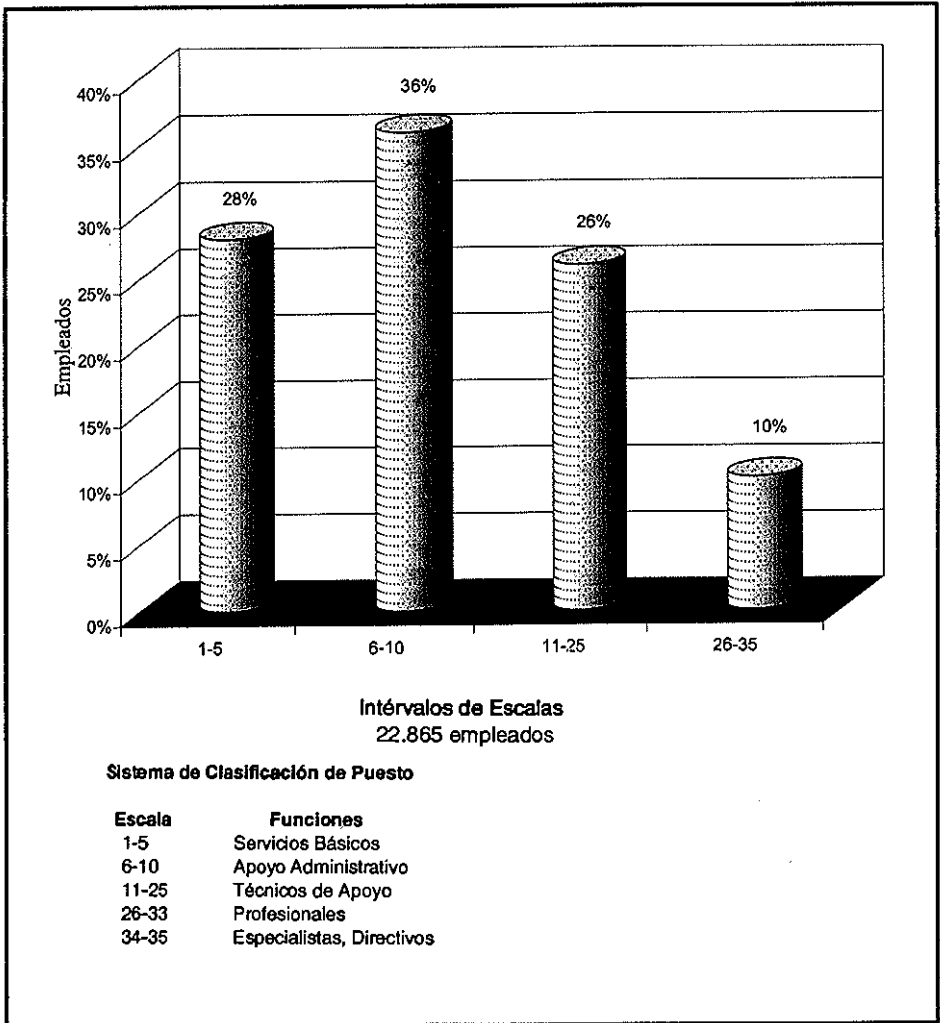
Estructura de incentivos y controles inadecuados



Bajo nivel
de desempeño

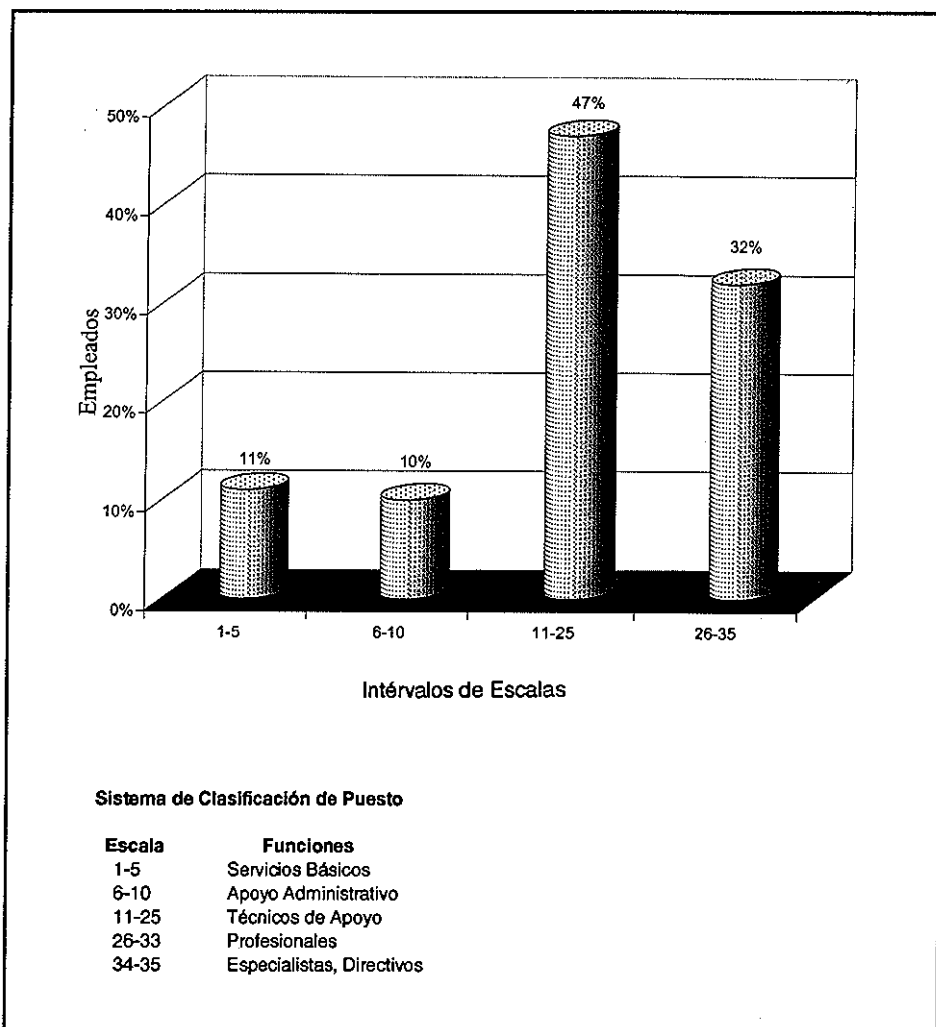
Fuente: *Idem Cuadro 19.*

GRAFICO 8
HONDURAS
GOBIERNO CENTRAL
DISTRIBUCION DEL EMPLEO
ABRIL 1998



Fuente: *Idem Cuadro 19.*

GRAFICO 9
HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DISTRIBUCION DEL EMPLEO
AGOSTO 1997



Fuente: Honduras. Secretaría de Finanzas. 1999.

CUADRO 21
HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS, DEI

Antecedentes

- La Dirección Ejecutiva de Ingresos fue creada mediante Decreto Legislativo Nº 159/94, del 17 de diciembre de 1994.
- Es responsable de la administración de todos los ingresos tributarios incluyendo los aduaneros.
- Actúa en nombre y representación del Estado en el cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, revisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales.

Sobre su organización:

- Agrupa dos direcciones que anteriormente funcionaban independientes:
 - La Dirección de Tributación
 - La Dirección de Aduanas
- Actualmente se trata de romper este esquema e integrar todas las áreas de la administración tributaria.

Sobre los recursos humanos:

La Dirección Ejecutiva de Ingresos cuenta con 1.800 empleados distribuidos así:

- | | |
|--------------------------------------------|-----------------|
| ● A Nivel Central | 500 empleados |
| Organos de Apoyo | 500 empleados |
| ● A Nivel Operativo | 1.300 empleados |
| ○ División Nacional de Tributos Internos | 600 empleados |
| ○ División Nacional de Servicio de Aduanas | 700 empleados |

Los gastos en personal constituyen el 80% del presupuesto anual de la institución.

Continúa...

Sistema de Clasificación de Cargos

El Sistema de Clasificación de Cargos de los empleados y funcionarios de la Dirección Ejecutiva de Ingresos fue adoptado en diciembre de 1996.

Ordenamiento

I. *Cuerpo Administrativo*

Corresponde a cargos cuyos funcionarios implican actividades y servicios complementarios a las tareas propias del cuerpo fiscal.

II. *Cuerpo Fiscal*

Comprende los cargos con funciones propias de la razón de ser de la institución.

Técnico Fiscal: Agrupa cargos que requieren la aplicación de los procedimientos y técnicas para soportar el desarrollo de las tareas propias del cuerpo fiscal.

Profesional: Reúne cargos cuyas funciones demandan aplicación de conocimientos propios de carrera profesional reconocida por la Ley.

Especialista: Congrega empleos cuyas funciones requieren aplicación de conocimientos profesionales especializados en materia tributaria o aduanera, o aquellas necesarias para garantizar la eficiencia de la gestión de la institución.

Directivo: Convoca aquellos cargos cuyas funciones demandan la aplicación de conocimientos para dirigir, coordinar y controlar, así como para orientar la ejecución de las políticas y planes de la entidad.

Estos cargos son: Director Ejecutivo, Subdirector Ejecutivo y Secretario General. No son de carrera.

Fuente: *Idem Gráfico 9.*

CUADRO 22

HONDURAS
SECRETARIA DE FINANZAS
DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS - DEI

NOMENCLATURA DE CLASIFICACION Y REMUNERACION

Denominación	Nivel	Grado
1. Cuerpo Administrativo		
Auxiliar	10	01 → 10
Administrativo	20	10 → 11
Directivo		
2. Cuerpo Fiscal		
Técnico	30	21 → 30
Profesional	40	31 → 35
Especialista	50	36 → 40
Directivo	60	41 → 43

Fuente: Idem Gráfico 9.